



Alcaldía Municipal de Pedro Brand

Aut. Duarte Km. 25, entrada de la Urbanización Flor De Loto
PROVINCIA SANTO DOMINGO R.D.
RNC.4-30-03654-4

SECRETARIA DEL CONCEJO DE REGIDORES
CONSEIORPB@GMAIL.COM



RESOLUCION No: 182/2022

Que aprueba la Estructura Organizativa De la Alcaldía Municipal de Pedro Brand.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia de los servicios públicos prestados por el Estado a sus ciudadanos (as); los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución de la República y las leyes;

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad;

CONSIDERANDO: Que las actuales autoridades municipales del país, tienen la sensibilización sobre la importancia que representa gestionar y ofrecer servicios municipales de calidad, a los (as) ciudadanos (as), de sus respectivas municipalidades, y de disponer de servidores (as) municipales meritorios (as) estables;

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que lo caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como, la protección de los espacios de dominio público;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y los recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con la Constitución y las Ley. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, establece como primer eje la procura de un Estado Social y Democrático de Derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueva la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local;

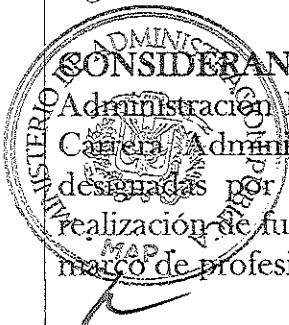
CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 21 de la Ley Núm. 01-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, se establece un objetivo específico vinculado a impulsar el desarrollo administración pública eficiente y orientada a resultados, que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local; y una línea de acción orientada a fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de personal idóneo y seleccionado por concurso mediante mecanismos de ingreso, estabilidad, promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad, profesional y ética;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 21 de la Ley Núm. 01-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, establece un objetivo específico vinculado a impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales, a través fortaleciendo las capacidades técnicas, gerenciales y la planificación de los Gobiernos Locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno central;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 21 de la Ley Núm. 01-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, establece las reformas asociadas al 1er. Eje Estratégico que deberá poner en ejecución el sector público, entre las que se menciona que el Servicio Civil y la Carrera Administrativa se implementaran en todos los estamentos de la administración pública, incluyendo los gobiernos locales, en un plazo no mayor de diez (10) años;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 201 de la Constitución de la Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores como órgano exclusivamente normativo, reglamentario de fiscalización y la Alcaldía como el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública (MAP), y que deroga y sustituye la Ley Núm. 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores;



CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 32, literal (a) de la Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios se establece que los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley;

CONSIDERANDO: Que en el párrafo II del mencionado artículo, se establece que la estructura organizativa debe de estar en correspondencia y justificada con función de las competencias que asuma cada alcaldía o junta de distrito municipal. Asimismo, en el párrafo III, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia con los puestos integrados a la Ley de Carrera Civil y Administrativa de Estado;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización y del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm. 41-08, del 16 de enero; del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2008 en su Artículo 8, numeral 12 faculta al Ministerio de Administración Pública, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública, así como, revisar y aprobar los manuales de procedimiento, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que la aprobación de la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos es una competencia del Concejo de Regidores a propuesta de la Alcaldía;

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal de Pedro Brand, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

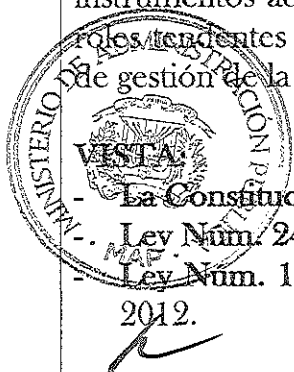
CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa de la Alcaldía Municipal de Pedro Brand, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal de Pedro Brand debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir roles tendientes a fortalecer los procesos de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la Función Pública.

- La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015.

- Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.

- Ley Núm. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, de fecha 25 de enero de 2012.



- Ley Núm. 41-08, de fecha 16 de enero de 2008, de Función Pública.
- Ley Núm. 05-07, de fecha 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.
- Ley Núm. 498-06, de fecha 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública.
- Ley Núm. 449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley Núm. 390-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Ley Núm. 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público (Art. 31, párrafo 1).
- Ley Núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado.
- Ley Núm. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto No. 130-05 del 25 de febrero de 2005.

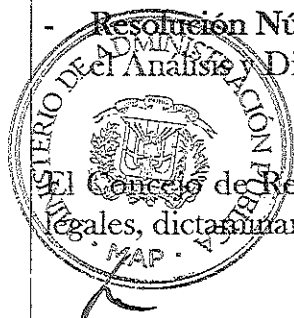
DECRETOS:

- Decreto Núm. 527-09, del 21 de julio de 2009, mediante el cual crea el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial (De Aplicación de la Ley Núm. 41-08).
- Decreto Núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, declara de interés nacional la profesionalización de la Función Pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnologías de la información y comunicación.

RESOLUCIONES:

- Resolución Núm. 53-2017, del 08 de septiembre de 2017, que aprueba la Guía para el Análisis y Diseño de las Estructuras Organizativas de las Alcaldía y Juntas de Distritos Municipales.
- Resolución Núm. 14-2013, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- Resolución Núm. 194-2012, del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.
- Resolución Núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2006.
- Resolución Núm. 78-06, de fecha 23 de noviembre de 2006, que aprueba el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público.

El Concejo de Regidores de la Alcaldía Municipal Pedro Brand, en uso de nuestras facultades legales, dictaminamos de la siguiente manera:



ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa y el organigrama presentado por el Sr. Alcalde(sa), Municipal y consensuado con el **Ministerio de Administración Pública**, para la **Alcaldía Municipal de Pedro Brand**, integrada por las siguientes unidades:

UNIDADES DE MAXIMA DIRECCIÓN:

- Alcaldía
- Vicealcalde(sa)
- Concejo de Regidores
- Contraloría Municipal
- Secretaría del Concejo



UNIDADES CONSULTIVAS:

- Comisión Permanente de Género
- Concejo Económico y Social
- Comité de Seguimiento y Control Municipal

UNIDADES ASESORAS:

- Sección de Recursos Humanos
- Sección de Planificación y Programación Municipal
- Oficina de Acceso a la Información Municipal

UNIDADES DE APOYO:

- División Administrativa Financiera, con:
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Recaudaciones
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Tesorería

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Limpieza y Ornato, con: Sección de Equipos y Transporte
- División de Planeamiento Urbano
- División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria
- División de Servicios Públicos Municipales
- División de Obras Públicas Municipales
- División de Gestión Ambiental Municipal

UNIDADES DESCONCENTRADAS:

- Cuerpo de Bomberos
- Policía Municipal



ARTICULO 1. Conformar los órganos consultivos definidos en la Ley Núm. 176-07 para dar apoyo a la gestión municipal, como son:

- El **Concejo Económico y Social Municipal** como unidad responsable de elaborar, discutir y dar seguimiento al plan de desarrollo municipal, según consta en el Art. 252.
- El **Comité de Seguimiento y Control Municipal**, con el objetivo de contribuir en la ejecución de los proyectos aprobados en el marco del Presupuesto Participativo y la supervisión de estos, de conformidad con el Art. 243.
- La **Comisión Permanente de Género**, con la finalidad de promover la equidad de género y asegurar que en los mecanismos de representación se mantenga una proporcionalidad de mujeres de al menos un 33%; así como, para atender asuntos relacionados con la niñez, adolescencia, los discapacitados y los envejecientes, de acuerdo al Art. 368.

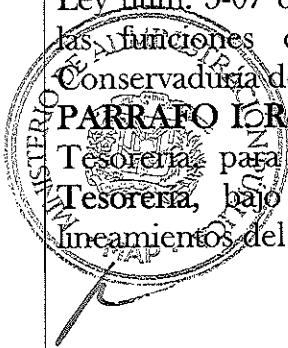
ARTICULO 2. Graficar y asignar el nivel jerárquico de sección, en la estructura organizativa del Ayuntamiento a la **Oficina de Acceso a la Información Municipal (OAIM)** conforme a lo dispuesto en la Ley 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública y de acuerdo al art.225, de la Ley núm.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, bajo la dependencia de la Alcaldía.

ARTICULO 3. Crear la **Sección de Planificación y Programación Municipal** y fortalecer su estructura de cargos, a los fines de llevar a cabo las funciones de elaboración y seguimiento del Plan Estratégico y Plan Operativo, revisión y diseño de la estructura organizativa y de los manuales de funciones y procedimientos, promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad municipal, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 14-2013, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), bajo la dependencia de la Alcaldía.

ARTICULO 4. Asignar el nivel jerárquico de Sección al área de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine **Sección de Recursos Humanos**. Asimismo, recomendamos fortalecer el área con una estructura de cargos que permita llevar a cabo con eficiencia el desarrollo de los distintos sub-sistemas de Recursos Humanos, de forma tal que esta área pueda garantizar que el del Municipio de Pedro Brand cuente con un personal apto e idóneo para brindar un servicio de calidad a los munícipes, bajo la dependencia de la Alcaldía.

ARTICULO 5. Crear la **División Administrativa Financiera**, bajo la dependencia de la Alcaldía, con el objetivo de garantizar la eficiencia, eficacia, transparencia y adecuado control en el uso de los recursos administrativos y financieros del Ayuntamiento, conforme a las disposiciones de la Ley núm. 5-07 del Sistema de Administración Financiera del Estado, y asumir y desempeñar las funciones de: Servicios Generales, Correspondencia y Archivo, Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas y Ejecución Presupuestaria.

PARRAFO 1º Reubicar y asignar nivel jerárquico de Sección a las unidades de Contabilidad y Tesorería para que en lo adelante se denomine **Sección de Contabilidad y Sección de Tesorería**, bajo la dependencia de la **División Administrativa Financiera**, siguiendo los lineamientos del art.153, de la Ley núm. 176-07.



ARTICULO 6. Adecuar la nomenclatura y asignar nivel jerárquico de Sección a la unidad de Ingresos y Rentas para que en lo adelante se denomine Sección de Recaudaciones, con el objetivo de recaudar los impuestos, arbitrios, derechos, rentas y toda clase de ingresos que corresponda al ayuntamiento de Pedro Brand, en virtud de las disposiciones legales, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera.

ARTICULO 7. Adecuar la nomenclatura y asignar nivel jerárquico Sección a la unidad de Compras, para que en lo adelante se denomine **Sección de Compras y Contrataciones**, con el objetivo de garantizar que las actividades de compra de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el Ayuntamiento, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera.

ARTICULO 8. Crear la División de Planeamiento Urbano, bajo la dependencia de la Alcaldía, con el objetivo de garantizar el ordenamiento y control territorial a través de la coordinación y formulación de planes, proyectos urbanísticos, uso de suelo y edificación en las áreas urbanas y rurales del municipio de Pedro Brand, en cumplimiento del art. 126 de la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

ARTICULO 9. Crear la División de Limpieza y Ornato, bajo la dependencia de la Alcaldía, cuyo objetivo es de brindar y administrar los servicios de mantenimiento y limpieza de la vía pública, así como parques, cementerios y el mercado municipal, acatando las atribuciones y competencias propias del Ayuntamiento Municipal Pedro Brand, en cumplimiento con el art. 20 de la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

ARTICULO 10. Adecuar la nomenclatura y asignar nivel jerárquico a la Unidad de Obras, para que en lo adelante se denomine la **División de Obras Públicas Municipales**, con el objetivo de garantizar la elaboración de estudios y proyectos relativos a las Obras Municipales de pequeña magnitud de nuevas instalaciones, ampliaciones, reformas y trabajos de mantenimiento de las edificaciones municipales, bajo la dependencia del despacho de la Alcaldía.

ARTICULO 11. Adecuar la nomenclatura y asignar nivel jerárquico de División a la unidad de Participación Comunitaria para que en lo adelante se denomine **División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria**, con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios propios de la competencia del ayuntamiento para elevar el nivel de vida de la población más vulnerable y desprotegida del Municipio de Pedro Brand, con la aplicación de estrategias y programas encaminados a combatir el rezago social a través del mejoramiento de la vida comunitaria, integrando las funciones de deporte, educación salud y cultura, bajo la dependencia del despacho de la Alcaldía.

ARTICULO 12. Adecuar la nomenclatura y asignar nivel jerárquico de División a la unidad de Ornato, Parques y Plazas para que en lo adelante se denomine **División de Limpieza y Ornato**, la cual tendrá el objetivo de brindar y administrar los servicios de mantenimiento y limpieza de la vía pública, así como parques, cementerios y el mercado municipal, en cumplimiento de las atribuciones y competencias propias del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, bajo la dependencia de la Alcaldía.

ARTICULO 13. Crear la Sección de Equipos y Transporte, bajo la dependencia de la División de Limpieza y Ornato Municipal, con el objetivo de garantizar los equipos y el servicio de transporte para la realización de las actividades del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, coordinando su distribución, uso y mantenimiento.

ARTICULO 14. *Adecuar la nomenclatura y asignar nivel jerárquico de División la unidad de Medio Ambiente, para que en lo adelante se denomine División de Gestión Ambiental Municipal, cuyo objetivo es garantizar un desarrollo armónico entre los asentamientos urbanos y la preservación de los recursos naturales en un medio ambiente sostenible, bajo la dependencia de la Alcaldía.*

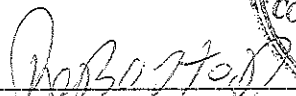
ARTICULO 15. *Crear la División de Servicios Públicos Municipales, de acuerdo a los arts. 19, 20 y 210, de la Ley Núm. 176-07, con el objetivo de prestar a la comunidad de Pedro Brand las facilidades y servicios de: Mercado, Matadero, Funeraria y Cementerio, garantizando así su uso efectivo, mantenimiento y seguridad, bajo la dependencia de la Alcaldía.*

ARTICULO 16. *Graficar la Policía Municipal y el Cuerpo de Bomberos como unidades desconcentradas en el organigrama, siguiendo los lineamientos de los artículos 173 y 175 de la Ley Núm. 176-07.*

ARTICULO 17. *Integra la actual unidad de Alcaldes Pedáneos, en la estructura de cargos de la Alcaldía, conforme con el art. 60, numeral 1, de la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios, por lo cual dicha unidad no será graficada en el organigrama.*

DADA por el Concejo de Regidores de la Alcaldía Municipal de Pedro Brand, a los Tres (3) días del mes de marzo del año dos mil Veintidós (2022), año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

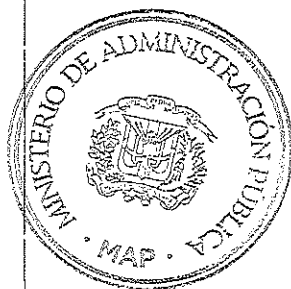


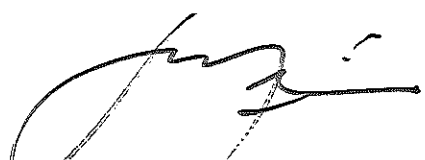

ROBERTO CARLOS DE JESUS
 Presidente de la Sesión Ordinaria de fecha
 3/3/2022




WILLIANS HERNANDEZ F.
 Secretario del Consejo Municipal

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)




Elic Darío Castillo Lugo
 Ministro de Administración Pública

Organigrama Estructural Propuesto

